

Ciudad de México, 17 enero de 2020.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Tomen asiento, por favor.

Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales y un juicio electoral, con las claves de identificación, partes actoras y responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de los juicios de la ciudadanía 1209, 1210 y 1211 del 2019, promovido por distintas personas contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio electoral ciudadano 31 del año pasado, que revocó la resolución intrapartidaria entonces controvertida relacionada con la integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Guerrero.

Después de proponer la acumulación de los juicios y declarar infundada la causal de improcedencia relacionada con la falta de legitimación de la parte actora, se propone, en primer lugar, declarar infundado el agravio en que los actores acusaron la indebida integración del Pleno del Tribunal local al emitir la resolución impugnada; lo anterior, pues la Ley Orgánica del Tribunal local prevé que puede sesionar válidamente con tres de sus integrantes, como sucedió en el caso.

Adicionalmente, si bien, dos días antes de la fecha en que se emitió la resolución impugnada el Senado designó a dos integrantes del Tribunal local, tales Magistradas fueron citadas para rendir protesta el mismo día en que sesionó el Tribunal local, por lo que al momento en que el Tribunal resolvió, si bien, ya habían sido designadas, aún no habían rendido protesta y, en consecuencia, no estaban en posibilidad legal o material de desempeñar sus funciones.

Por otra parte, se propone declarar fundado el agravio relativo a la variación de la controversia planteada ante el Tribunal local.

Al resolver la controversia, el Tribunal local consideró que en la instancia intrapartidaria había una falta de exhaustividad; sin embargo, al revisar la demanda presentada ante la Comisión de Justicia del PAN, no es posible encontrar el agravio que el Tribunal local consideró que no se había analizado.

En función de esto, se propone revocar la sentencia impugnada y asumir plenitud de jurisdicción para analizar los agravios que no se analizaron en la instancia local.

Si bien, en condiciones ordinarias debería reenviarse el expediente al Tribunal local para que emitiera una nueva resolución, el tiempo transcurrido desde el inicio de la cadena impugnativa, el hecho de que el Tribunal local ya se pronunció dos veces en la misma y la necesidad de dar certeza respecto a quiénes integran el órgano directivo local del partido, justifica que esta Sala Regional analice la controversia.

Así, se propone declarar inoperante el agravio en que el actor en la instancia local hizo valer la falta de congruencia de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia del PAN; esto, ya que el actor partió de una premisa errónea al considerar que el órgano responsable estaba vinculado a analizar agravios distintos a los que habían sido originalmente hechos valer ante él o bien a calificarlos en un sentido determinado.

Con base en lo anterior, tomando en consideración que el actor no controvertió las razones en las que la Comisión de Justicia del PAN justificó su determinación, se propone confirmar la resolución intrapartidaria analizada en plenitud de jurisdicción.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Estoy a favor del proyecto, solamente anuncio la emisión de un voto razonado dado el estudio que se hace del agravio relacionado con la integración del Tribunal local. Para mi gusto, solamente era necesario acreditar que podía funcionar válidamente con tres integrantes el colegiado y no era necesario analizar lo de la toma de protestas de las Magistradas designadas, y es por eso que solamente lo manifestaré así en mi voto razonado.

Muchas gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrado.

Le informo entonces que el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad con un voto razonado de usted, en términos de su intervención.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 1209, 1210 y 1211, todos del año pasado, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios de referencia.

Segundo.- Se revoca la sentencia impugnada.

Tercero.- Se confirma en plenitud de jurisdicción, la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia del Partido Acción Nacional, en el juicio de inconformidad precisado en el fallo.

Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, por favor, dé cuenta con los siguientes proyectos, dado el sentido que se propone.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1217 de 2019, promovido por dos personas en contra de la destitución o privación de su cargo como integrantes de la Comisión Permanente Estatal, del Partido Acción Nacional en Guerrero.

En el proyecto se precisa que, si bien, el acto impugnado lo atribuyen al Consejo Estatal del referido instituto político por la aprobación de una convocatoria, de una lectura integral de la demanda se advierte que en realidad pretenden impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad, en el juicio electoral ciudadano 31 de 2019, puesto que solicitan se revisen sus efectos, a fin de que se determinen si deben continuar como integrantes de la citada comisión.

Una vez precisado lo anterior, el proyecto propone desechar de plano la demanda, debido a que se actualiza la causal de improcedencia consistente en que la controversia ha quedado sin materia, pues en la presente sesión pública esta Sala Regional resolvió los juicios de la ciudadanía 1209 y sus acumulados, donde se determinó revocar dicha sentencia local y, en plenitud de jurisdicción, confirmar las resoluciones intrapartidistas que dieron origen a esta cadena impugnativa, lo que tiene como consecuencia la imposibilidad de emitir un pronunciamiento de fondo en el presente asunto.

De ahí el sentido de la propuesta.

Ahora me refiero al proyecto de sentencia del juicio electoral 96 del año pasado, promovido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, a fin de controvertir el acuerdo que le atribuye al Tribunal Electoral de la referida entidad, mediante el cual se le requirió diversa información y documentación en su calidad de autoridad responsable, relacionada con el pago de retribuciones de una regidora integrante del Cabildo.

En primer término, se precisa en la consulta que debe tenerse como autoridad responsable a la Magistratura adscrita a la Ponencia Tres del Tribunal de la referida entidad, pues fue quien emitió dicho acuerdo en su carácter de instructora.

Atento a lo anterior, la consulta proponer sobreseer en el juicio, pues con independencia de que se actualice una diversa, se acredita la causal de improcedencia relativa a la falta de legitimación de la parte actora, para promover el presente medio de impugnación.

Lo anterior, ya que no existe el supuesto normativo que faculte a quienes fungieron como autoridades responsables a acudir a este Tribunal Electoral cuando han formado o forman parte de una relación jurídico-procesal con ese carácter, pues carecen de legitimación activa para promover cualquiera de los medios de impugnación previstos por la Ley de Medios; lo anterior, con independencia de que el acto impugnado es de naturaleza intraprocesal.

Son las cuentas, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: ¿Alguna intervención?

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Sí, Magistrado, con gusto.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: De acuerdo.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1217 del año anterior, se resuelve:

Único.- Se desecha la demanda.

Finalmente, en el juicio electoral 96 de 2019 se resuelve:

Único.- Se sobresee en el juicio.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las doce horas con dieciséis minutos, se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

- - -o0o- - -